



PERTENENCIA

RADICADO No. 08433408900120150073800

DEMANDANTE: LUZ MARINA CAMACHO ROJAS

DEMANDADO: EDILBERTO HENOC SUAREZ CORTES Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho dando cuenta de la presente demanda informándole que la parte demandada solicitó acceso al expediente de manera digital. Sírvase proveer.

pl ABuñez Barrera

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el demandado EDILBERTO SUAREZ CORTES, mediante escrito proveniente del correo electrónico edirnoc@yahoo.com y recibido el día 26 de julio de 2021 a las 8:13 AM, solicitó link de acceso o copia del expediente del proceso de la referencia, digitalizado, manifestando a su vez que el proceso se ha desarrollado sin su intervención, a partir de la declaratoria oficiosa de nulidad parcial de lo actuado, en el año 2017, sin que el Despacho por ningún medio haya notificado o informado a la Pasiva hasta el momento, pese a tener conocimiento de que reside en la ciudad de Ibagué Tolima.

Pues bien, en primer lugar, se accederá a la digitalización del expediente sub examine por ser procedente y, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES), en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico y a su vez, re foliar el expediente en su integridad, si a ello hay lugar. Una vez hecho lo anterior, se oficiará al solicitante suministrándole el link correspondiente.

Por otro lado, se tiene que en cuanto a la aseveración de que el proceso se ha adelantado sin su presencia, es menester indicarle al demandado que recae en las partes procesales el deber de cuidado y el estar atentos a las diferentes actuaciones que se surtan al interior de cada proceso, aun si reside en otra ciudad, pues, en primer lugar, las actuaciones son de carácter público, todas las providencias son notificadas por estado electrónico, al cual puede acceder cualquier parte interesada a través de la plataforma TYBA, en la cual además de ver las providencias, puede revisar memoriales y solicitudes presentadas.

Aunado a lo anterior, con los cambios que han sido implementados en materias de tecnologías con ocasión a la pandemia del coronavirus, los mismos están siendo publicados también en el micrositio web del juzgado en la pagina web de la rama judicial.

Ahora bien, posterior a la declaratoria de nulidad, se han proferido las siguientes providencias:

- Auto fechado 6 de abril de 2018 mediante el cual se tuvo como notificado al señor EDILBERTO HENOC SUAREZ CORTES, en calidad de demandado.



PERTENENCIA

RADICADO No. 08433408900120150073800

DEMANDANTE: LUZ MARINA CAMACHO ROJAS

DEMANDADO: EDILBERTO HENOC SUAREZ CORTES Y PERSONAS INDETERMINADAS

- Auto fechado 29 de enero designando perito.
- Auto fechado 21 de marzo de 2019 corriendo traslado de dictamen pericial.
- Auto fechado 11 de junio de 2019 fijando fecha para audiencia inicial.
- Auto fechado 30 de julio de 2019 fijando fecha para audiencia inicial.
- Auto fechado 17 de septiembre de 2019 declarando ilegalidad de auto.
- Auto fechado 13 de noviembre de 2019 fijando fecha para inspección judicial
- Acta de inspección judicial fechada 29 de noviembre de 2019.
- Auto fechado 13 de diciembre de 2019 corriendo traslado de dictamen pericial.
- Auto fechado 6 de febrero de 2020 fijando fecha para audiencia inicial.
- Acta de audiencia fechada 4 de marzo de 2020.

A grandes rasgos se han adelantado audiencia inicial, inspección y se trasladó dictamen pericial, actuaciones que, de conformidad con el Código General del Proceso, se notificarán por estado, así:

"ARTÍCULO 372. AUDIENCIA INICIAL. El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes. La audiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvenção, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.

El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos. En la misma providencia, el juez citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. (...)" (Cursiva y negrita fuera de texto original)

(...)

"ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. (...)" (Cursiva y negrita fuera de texto original)

(...)

"ARTÍCULO 110. TRASLADOS. Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra.

Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente." (Cursiva fuera



PERTENENCIA

RADICADO No. 08433408900120150073800

DEMANDANTE: LUZ MARINA CAMACHO ROJAS

DEMANDADO: EDILBERTO HENOC SUAREZ CORTES Y PERSONAS INDETERMINADAS

de texto original)

Así las cosas, ninguna de las providencias que se han dictado desde la declaratoria de nulidad hasta la presente, exigen ser notificadas personalmente a las partes, lo que acompasa lo dispuesto en los artículos 289 y 290 del C.G.P. en cuanto a la procedencia de notificación personal, siendo las mismas, como se expuso en párrafos anteriores, notificadas mediante estado.

Teniendo en cuenta que el demandado no vive en el municipio ni zonas cercanas, puede el mismo designar apoderado judicial para que represente sus intereses y sea diligente en la revisión del proceso o bien designar a un tercero con los mismos fines.

Dirimido lo anterior, este Despacho, al estar todas las etapas procesales previas ya agotadas, convocará a audiencia de fallo de manera virtual, para el día lunes, 8 de noviembre de 2021, a las 8:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante LUZ MARINA CAMACHO ROJAS, su apoderada judicial LUCIA MARGARITA DIAZ DE LUQUE, el demandado EDILBERTO HENOC SUAREZ CORTES, el curador ad litem de las personas indeterminadas ÁLVARO DE LA CRUZ CUENTAS AHUMADA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

Finalmente, se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia de lectura de fallo de manera virtual para el día lunes, 8 de noviembre de 2021, a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante LUZ MARINA CAMACHO ROJAS, su apoderada judicial LUCIA MARGARITA DIAZ DE LUQUE, el demandado EDILBERTO HENOC SUAREZ CORTES, el curador ad litem de las personas indeterminadas ÁLVARO DE LA CRUZ CUENTAS AHUMADA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.



PERTENENCIA

RADICADO No. 08433408900120150073800

DEMANDANTE: LUZ MARINA CAMACHO ROJAS

DEMANDADO: EDILBERTO HENOC SUAREZ CORTES Y PERSONAS INDETERMINADAS

3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso, se proferirá sentencia incluso si los mismos no asisten a la diligencia.
5. Ordenar la digitalización del expediente sub examine, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES) y una vez cumplido lo anterior, se oficiará a la solicitante DALIDA MARÍA MARTINEZ ABDALA en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, suministrándole el link correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 679-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 54 de fecha 12 de agosto de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



PERTENENCIA
RADICADO No. 08433408900120150073800
DEMANDANTE: LUZ MARINA CAMACHO ROJAS
DEMANDADO: EDILBERTO HENOC SUAREZ CORTES Y PERSONAS INDETERMINADAS

Malambo, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
Oficio No. 1302AB

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección física y electrónica
Demandante	Luz Marina Camacho Rojas	Carrera 26 B No. 25 A – 14 (Malambo) // No le figura correo electrónico.
Apoderada judicial del demandante	Lucia Margarita Diaz De Luque	No le figura dirección física // luciadiaz2410@gmail.com
Demandad	Edilberto Henoch Suarez Cortes	Calle 8 A No. 9 - 18 (Ibagué) // edirnoc@yahoo.com
Curador ad litem de las personas indeterminadas	Álvaro de la Cruz Cuentas Ahumada	Carrera 19 No. 27 - 56 (Sabanalarga) // alvarocuentas2011@hotmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 11 de agosto de 2021, resolvió:

1. *FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia de lectura de fallo de manera virtual para el día lunes, 8 de noviembre de 2021, a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*
2. *OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante LUZ MARINA CAMACHO ROJAS, su apoderada judicial LUCIA MARGARITA DÍAZ DE LUQUE, el demandado EDILBERTO HENOC SUAREZ CORTES, el curador ad litem de las personas indeterminadas ÁLVARO DE LA CRUZ CUENTAS AHUMADA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*
3. *Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.*
4. *Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso, se proferirá sentencia incluso si los mismos no asisten a la diligencia.*
5. *Ordenar la digitalización del expediente sub examine, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN*



PERTENENCIA

RADICADO No. 08433408900120150073800

DEMANDANTE: LUZ MARINA CAMACHO ROJAS

DEMANDADO: EDILBERTO HENOC SUAREZ CORTES Y PERSONAS INDETERMINADAS

DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES) y una vez cumplido lo anterior, se oficiará a la solicitante DALIDA MARÍA MARTINEZ ABDALA en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, suministrándole el link correspondiente."

Finalmente, se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

pl ABuntez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO